

# ACTIVACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA

## *Proveniente de Capital Propio en Procesos Prolongados en el Tiempo*

ALDO GELSO

Este artículo puede ser visualizado en su versión digital en [www.aplicacion.com.ar](http://www.aplicacion.com.ar)<sup>1</sup>

### 1. COMENTARIO

La práctica contable aconseja la no consideración de la carga financiera dentro del valor de los activos, es decir que se deberían registrar las compras y las ventas por sus precios de contado, segregando los componentes financieros implícitos en los casos que estén dentro del precio fijado, dándole el mismo tratamiento que a los explícitos.

Es cierto que en otras consideraciones de las Resoluciones Técnicas se admite la no segregación cuando los valores no son significativos o solo cuando los créditos y las deudas que los contengan estuvieran existentes a la fecha de preparación de los estados contables, pero entendemos que la idea original es la vertida en el primer párrafo.

La única excepción contemplada es el caso de obras en curso de ejecución, productos en proceso o de características similares, siendo los procesos de duración prolongada, en que por ser la financiación una característica inherente al proceso se admite la activación de la carga financiera .

En el concepto de carga financiera habitualmente entendemos la proveniente de terceros, pero también existe el concepto de activación de carga financiera proveniente del capital propio invertido.

El texto original de la Resolución Técnica N° 17 no contemplaba la posibilidad de activar la carga financiera proveniente del capital propio en las obras en curso de ejecución en los casos especiales mencionados.

Transcribimos a continuación el texto perteneciente a la Resolución Técnica N° 17 (F.A.C.P.C.E.), sobre el tema que tratamos.

<sup>1</sup> Sólo para suscriptores.

## "4.2.2. Bienes o servicios adquiridos

### 4.2.2.1. Tratamiento preferible

*El costo de un bien o servicio adquirido es la suma del precio que debe pagarse por su adquisición al contado y de la pertinente porción asignable de los costos de compras y control de calidad.*

*Si no se conociere el precio de contado o no existieren operaciones efectivamente basadas en él, se lo reemplazará por una estimación basada en el valor descontado –a la fecha de adquisición– del pago futuro a efectuar al proveedor (excluyendo los conceptos que sean recuperables, tales como ciertos impuestos). A este efecto, se utilizará una tasa de interés que refleje las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos de la operación, correspondiente al momento de la medición.*

*Los componentes financieros implícitos que, con motivo de la aplicación de las normas anteriores, se segreguen de los precios correspondientes a operaciones a plazo son costos financieros que deben ser tratados de acuerdo con las normas de la sección 4.2.7 (Costos financieros).*

### 4.2.7. Costos financieros

*Se considerarán costos financieros los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización de capital ajeno, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.*

#### 4.2.7.1. Tratamiento preferible

*Los costos financieros deben ser reconocidos como gastos del período en que se devengan.*

#### 4.2.7.2. Tratamiento alternativo permitido

*Podrán activarse costos financieros en el costo de un activo cuando se cumplan estas condiciones:*

- a) el activo se encuentra en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, son de duración prolongada;*
- b) tales procesos no se encuentran interrumpidos o sólo se encuentran interrumpidos por demoras temporarias necesarias para preparar el activo para su uso o venta;*

- c) *el período de producción, construcción, montaje o terminación no excede del técnicamente requerido;*
- d) *las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentran sustancialmente completas; y*
- e) *el activo no está en condiciones de ser vendido, usado en la producción de otros bienes o puesto en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación.*

*En caso de ser aplicado el tratamiento alternativo debe hacerse consistentemente para todos los costos financieros definidos por esta norma y con todos los activos que cumplan con las condiciones indicadas previamente.*

*Las situaciones referidas en el inciso e) deben evaluarse para cada activo en particular, aunque la producción, construcción, montaje o terminación forme parte de la de un grupo mayor de activos. En este supuesto, la activación de los costos financieros debe limitarse a cada parte, al ser terminada.*

*La imputación de los costos financieros se hará mensualmente, siguiendo las reglas que se explican en los párrafos siguientes. Se admitirá el empleo de períodos más largos mientras esto no produzca distorsiones significativas.*

*Del total de los costos financieros, primero se activarán los que se hayan incurrido para financiar total o parcialmente y en forma específica a los activos que cumplen con las condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, siempre que tal financiación específica sea demostrable. Para determinar el importe a activar, previamente se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones transitorias de fondos provenientes de préstamos destinados a la financiación específica.*

*Para la asignación de costos financieros a los activos que cumplan con las condiciones señaladas en los incisos a) a e) precedentes, pero no hayan sido financiados específicamente, se procederá de la siguiente manera:*

- a) *del total de deudas se excluirán las que guarden una identificación específica con los activos financiados específicamente y cuyos costos financieros ya hayan sido asignados por dicho motivo;*
- b) *se calculará una tasa promedio mensual de los costos financieros correspondientes a las deudas indicadas en el inciso precedente;*
- c) *se determinarán los montos promedios mensuales de los activos que se encuentren en producción, construcción, montaje o terminación, excluidos aquellos que hayan recibido costos financieros por haber contado con financiación específica; y*

*d) se aplicará a las mediciones contables de los activos determinados en el inciso c) la tasa de capitalización indicada en el inciso b).*

*Si existieran activos parcialmente financiados en forma específica, la activación de costos financieros referida en el párrafo precedente se calculará sobre la porción no financiada específicamente.*

*Los costos financieros que resulten activados (o, en su caso, deducidos) por la aplicación de los procedimientos descritos en esta sección no deben exceder a los incurridos durante el período.*

Al adoptar el Consejo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la mencionada Resolución Técnica a través de su Resolución CD N° 243/2001, le introdujo distintas modificaciones entre las que figura la posibilidad de activación del interés del capital propio en los procesos prolongados del tiempo .

Transcribimos el texto de la Resolución CD N° 243/2001, en la parte correspondiente, para su lectura:

## **SEGUNDA PARTE**

### **Costos Financieros**

**Artículo 4º**– *La Sección 4.2.7. Costos Financieros, de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17, se reemplaza por la siguiente:*

*“Se considerarán costos financieros derivados de la utilización de capital ajeno, los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.*

*Los costos financieros deberán formar parte del costo de un activo en la medida en que para ese activo se cumplan las condiciones siguientes:*

- a) se encuentre en producción, construcción, montaje o terminación y tales procesos, en razón de su naturaleza, se prolonguen en el tiempo.*
- b) tales procesos no se encuentren interrumpidos o sólo se encuentren interrumpidos por demoras temporarias necesarias para preparar el activo para su uso o venta;*
- c) el período de producción, construcción, montaje o terminación no exceda del técnicamente requerido;*
- d) las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta no se encuentren sustancialmente completas; y*

e) no esté en condiciones de ser vendido, usado en la producción de otros bienes o puesto en marcha, lo que correspondiere al propósito de su producción, construcción, montaje o terminación.

Las situaciones referidas en el inciso e) deben evaluarse para cada activo en particular, aunque la producción, construcción montaje o terminación forme parte de la de un grupo mayor de activos. En este supuesto, la activación de los costos financieros debe limitarse a cada parte, al ser terminada.

En consecuencia, el reconocimiento de los costos financieros como gastos del período en que se devengan solo será aplicable para el resto de los costos financieros no susceptibles de activación.

En la determinación del importe a activar, no se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones de fondos.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de grandes obras de infraestructura otorgadas bajo el régimen de concesión y con tarifa regulada, se admitirá el considerar como "costos especiales de concesión" a los costos financieros de las deudas que financien la inversión y que se devenguen con posterioridad a la habilitación total o parcial de la obra, siempre que el plan de negocios de la concesión contemple la recuperación de los citados costos financieros en la tarifa de ejercicios futuros, en adición a la recuperación de los costos de la obra incurridos previamente y en la medida que el organismo regulador mantenga la estructura tarifaria que permita dicho recupero. La amortización de estos costos especiales no afectará a resultados de ejercicios anteriores. Este tratamiento especial se expondrá adecuadamente en nota a los estados contables.

El monto de los costos financieros susceptibles de activación podrá incluir a los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido, después de haber considerado todos los costos provenientes del capital de terceros, en primer lugar aquéllos que representen el costo de una financiación específica. Para el cómputo de los costos sobre el capital propio se aplicará una tasa representativa de la vigente en el mercado en cada mes del período o ejercicio sobre el monto de la inversión no financiada con capital de terceros. En todos los casos, se aplicará la tasa real, es decir neta de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda. En caso de optar por la alternativa, de activar costos financieros provenientes del capital propio, la contrapartida de dicha activación será un rubro específico de resultados, que se denominará "Interés del capital propio", lo cual deberá ser debidamente expuesto en nota a los estados contables."

Dentro del proceso de unificación de normas contables propiciado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se contempló esta divergencia y fue plasmada en la Resolución N° 312/2005 (F.A.C.P.C.E.) adoptada por la Resolución N° 93/2005 (C.P.C.E.C.A.B.A.), en la que se consideró la posibilidad de activar la carga financiera proveniente del capital propio en los procesos prolongados en el tiempo.

Transcribimos el texto de la Resolución N° 312/2005 (F.A.C.P.C.E.) para su lectura.

#### *Anexo a la Resolución N° 312/2005*

##### *Modificaciones a las Normas Contables Profesionales*

1. *Agregar el inciso b.8) de la sección B.8 (Criterios de medición contable de activos y pasivos) del capítulo VII (Información complementaria) de la Resolución Técnica N° 8:*

8) *respecto de los costos financieros provenientes de la financiación del capital propio que el ente hubiera optado por activar por aplicación del último párrafo de la sección 4.2.7.2. (Costos financieros: tratamiento alternativo permitido) de la Resolución Técnica N° 17:*

- i) la tasa de interés utilizada en cada mes por el que se calculó el costo financiero del capital propio; y*
- ii) el monto del interés del capital propio que se mantiene en los activos al cierre del ejercicio, en cada uno de los rubros.*

5. *Agregar como último párrafo de la sección 4.2.7.2 (Costos financieros: Tratamiento alternativo permitido) de la Resolución Técnica N° 17:*

*“En los estados contables de los entes que no estén en el régimen de oferta pública de sus acciones o títulos de deuda o que no hayan solicitado autorización para hacerlo, el monto de los costos financieros susceptibles de activación podrá incluir a los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido, en la medida que se cumplan las condiciones siguientes:*

- a) debe considerarse, en primer lugar, todos los costos provenientes del capital de terceros, y si hubiere algún excedente del activo elegible sobre el pasivo, se podrá considerar el costo de la financiación con capital propio;*
- b) si los activos elegibles se miden a valores corrientes, no podrá considerarse el costo financiero proveniente de la financiación con capital propio invertido como componente de ese valor corriente; y*

- c) *para el cómputo de los costos sobre el capital propio se aplicará una tasa representativa de la vigente en el mercado en cada mes del período o ejercicio sobre el monto de la inversión no financiada con capital de terceros. En todos los casos, se aplicará la tasa real, es decir neta de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda; y*
- d) *En caso de optar por la alternativa de activar costos financieros provenientes del capital propio, la contrapartida de dicha activación se expondrá en el estado de resultados en un renglón específico, luego de los Resultados Financieros y por Tenencia, con la denominación "Interés del capital propio" y se brindará la información exigida en el punto b.8) de la sección B.8 (Criterios de medición contable de activos y pasivos) del Capítulo VII (Información complementaria), de la Resolución Técnica N° 8.*

## 2. CONCLUSIÓN

En resumen, dentro del texto unificado de normas se acepta para los entes que no hagan oferta pública la activación del costo financiero proveniente de capitales de propio además del de terceros con las siguientes condiciones:

- a) Se propone para los productos en proceso y obras en curso de ejecución prolongados en el tiempo.
- b) Deberán tener como norma de medición el costo histórico.
- c) Se deberá agotar previamente la activación de los intereses de capitales de terceros para proceder a la activación de los de capital propio, no pudiendo superar el valor recuperable del mismo.
- d) Se deberá exponer en nota la tasa de interés utilizada en cada mes por el que se calculó el costo financiero del capital propio y el monto del interés del capital propio que se activó en cada uno de los rubros.

Siempre se menciona el hecho que esta posibilidad es para los entes que no hagan oferta pública, ya que la Comisión Nacional de Valores solo admite la activación de carga financiera proveniente de capitales de terceros.

## 3. CASO PRÁCTICO

Para explicar mejor el tema, procederemos a la elaboración de un ejercicio práctico sobre el tema.

### 3.1. Datos

01/01/06	Iniciamos la actividad de la empresa con una emisión de acciones por un valor total de \$ 100.000; integrados con \$ 30.000 en efectivo y el resto con un inmueble .
30/03/06	Invertimos \$ 10.000 en el añejamiento de 40.000 litros de vino en barricas de roble, y \$ 20.000 en la construcción de una obra. Ambos procesos son prolongados en el tiempo.
30/09/06	Solicitamos un préstamo en una entidad bancaria por \$ 60.000; a 12 meses de plazo con un tasa del 20% anual, que será cancelado con un solo pago al vencimiento. Invertimos \$ 20.000 en la obra en curso de ejecución y \$ 40.000 en el añejamiento de vinos.
30/10/06	Compramos bienes de cambio: 10.000 unidades del producto "A " a \$ 3 cada una, a pagar a los 90 días. Si lo hubiésemos comprado al contado nos hubieran cobrado \$ 2,70 por unidad.
31/12/06	<p>FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO</p> <p>En el período de tiempo comprendido en este ejercicio no es necesario el reconocimiento del cambio en el poder adquisitivo de la moneda.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La obra en curso de ejecución se valorará a costo histórico y su valor recuperable al cierre es de \$ 70.000.</li> <li>2. Los productos en proceso se valorarán a costo de reposición, proporcionado al grado de avance en que se encuentren. El grado de avance es del 25%, y el costo de reposición unitario terminado es \$ 8 por litro.</li> <li>3. El inmueble se valorará a costo histórico. Para su amortización se informa que tienen una vida útil total de 50 años, y esta compuesto de la siguiente manera: terreno 20% y edificio: 80%.</li> <li>4. El costo de reposición unitario contado de la mercadería es \$ 3,20 cada una.</li> <li>5. La empresa decide activar la carga financiera proveniente de capitales de terceros y de capital propio en todos los casos que sea posible.</li> </ol>

### 3.2. Solución

Fecha	Texto del Asiento	Registración Propuesta	Nota															
01/01/06	Iniciamos la actividad de la empresa con una emisión de acciones por un valor total de \$ 100.00, integrados con: – \$ 30.000 en efectivo – \$ 70.000 con un Inmueble.	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;">Caja</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">30.000</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;">Inmueble</td> <td style="text-align: right;">70.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;">a Acciones en Circulación</td> <td></td> <td style="text-align: right;">100.000</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Caja	30.000				Inmueble	70.000				a Acciones en Circulación		100.000			1)
Caja	30.000																	
Inmueble	70.000																	
a Acciones en Circulación		100.000																
30/03/06	Invertimos \$ 10.000 en el añejamiento de 40.000 litros de vino en barricas de roble, y \$ 20.000 en la construcción de una obra (OECE). Ambos procesos son prolongados en el tiempo.	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;">Productos en Proceso (prolongado en el tiempo)</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">10.000</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;">OECE (prolongado en el tiempo)</td> <td style="text-align: right;">20.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;">a Caja</td> <td></td> <td style="text-align: right;">30.000</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Productos en Proceso (prolongado en el tiempo)	10.000				OECE (prolongado en el tiempo)	20.000				a Caja		30.000			2)
Productos en Proceso (prolongado en el tiempo)	10.000																	
OECE (prolongado en el tiempo)	20.000																	
a Caja		30.000																
30/09/06	Solicitamos un préstamo bancario a 12 meses de plazo por la suma de \$ 60.000. El Banco nos cobrará un interés del 20% anual, y será cancelado con un sólo pago al vencimiento	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;">Caja</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">60.000</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;">Intereses a devengar</td> <td style="text-align: right;">12.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;">a Deudas Bancarias</td> <td></td> <td style="text-align: right;">72.000</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Caja	60.000				Intereses a devengar	12.000				a Deudas Bancarias		72.000			3)
Caja	60.000																	
Intereses a devengar	12.000																	
a Deudas Bancarias		72.000																



Fecha	Texto del Asiento	Registración Propuesta		Nota
	En la misma fecha invertimos \$ 20.000 en la obra en curso de ejecución y \$ 40.000 en el añejamiento de vinos	OECE (prolongado en el tiempo) Productos en Proceso (prolongado en el tiempo) a Caja	20.000 40.000 60.000	4)
30/10/06	Compramos bienes de cambio a pagar a 90 días de plazo, según el siguiente detalle: – 10.000 unidades del producto "A" a \$ 3 cada una. Si lo hubiésemos comprado al contado nos hubieran cobrado \$ 2,70 por unidad.	Mercaderías Intereses a Devengar a Proveedores	27.000 3.000 30.000	5)

**Notas:**

- 1) Por la emisión de acciones y su integración.
- 2) Por la inversión del capital propio en ambos emprendimientos. Estos importes deberán ser considerados en caso de optar por la activación de carga financiera de capital propio.
- 3) Por la solicitud de dinero a terceros.
- 4) Por la colocación del capital solicitado a terceros en ambos emprendimientos. Debemos tener presente que un tercio del dinero lo destinamos a la OECE (obra en curso de ejecución) y dos tercios a los productos en proceso, ya que en caso de decidir la activación del interés proveniente de capitales de terceros lo deberemos distribuir en esos porcentajes.
- 5) Por la compra de mercaderías a terceros con componente financiero implícito, el que segregamos tomando el precio de contado (10.000 u. x \$ 2,70) y considerando la diferencia como intereses a devengar.

PREBALANCE AL 31/12/2006			
MERCADERÍAS (10.000 u. x \$ 2,70 c/u)	27.000	DEUDAS BANCARIAS menos INTERESES A DEVENGAR (Generada el 30/09/2006 por 12 meses)	72.000 (12.000)
PRODUCTOS EN PROCESO (Prolongado en el tiempo) (40.000 litros de vino en proceso de añejamiento)	50.000	PROVEEDORES menos INTERESES A DEVENGAR (Generada el 30/10/2006 por 3 meses)	30.000 ( 3.000)
OECE (Obra en curso de ejecución) (Prolongado en el tiempo)	40.000		
INMUEBLE	70.000		
		ACCIONES EN CIRCULACIÓN	100.000
TOTAL	187.000	TOTAL	187.000

Fecha	Texto del Asiento	Registración Propuesta		Nota	
31/12/06	FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO				
	1- La obra en curso de ejecución se valorará a costo histórico y su valor recuperable al cierre es de \$ 70.000.	Resultados Financieros Generados x Deudas Bancarias a Intereses a Devengar	3.000	3.000	(1)
		OECE (prolongado en el tiempo) a Resultados Financieros Generados por Deudas Bancarias	1.000	1.000	(2)
	2- Los productos en proceso se valorarán a costo de reposición proporcionado al grado de avance en que se encuentre. El grado de avance es del 25% y el costo de reposición unitario terminado es \$ 8 por litro.	Productos en Proceso (prolongado en el tiempo) a Resultados por Tenencias Generados por Productos en Proceso (prolongado en el tiempo)	30.000	30.000	(3)
	3- El inmueble se valorará a costo histórico y para su amortización se calcula 20% y 80%, siendo su vida útil total de 50 años.	Amortizaciones a Amortización Acumuladas Inmuebles	1.120	1.120	(4)
	4- El costo de reposición unitario contado de la mercadería es \$ 3,20 cada una .	Mercaderías a Resultados por Tenencia Generados por Mercaderías	5.000	5.000	(5)
	5- La empresa decide activar la carga financiera proveniente de capitales de terceros y de capital propio en todos los casos que sea posible. Para el segundo caso se estima una tasa de interés del 1,5% mensual directa.	O.E.C.E. (prolongado en el tiempo) a Intereses del Capital Propio	2.700	2.700	(6)
		Resultado Financiero Generado por Deudas Comerciales a Intereses a Devengar	2.000	2.000	(7)
	Cierre de cuentas de resultado del ejercicio	Res. por Ten. gen. por Prod. en Proceso Res. por Ten. gen. por Bs. de Cambio Intereses del Capital Propio a Amortizaciones a Res. Financ. gen. por Deudas Banc. a Res. Financ. gen. por Deudas Comer. a Resultado del ejercicio	30.000 5.000 2.700	1.120 2.000 2.000 32.580	(8)

**Notas:**

- 1) Como se consideró la posibilidad de activar la carga financiera de terceros, en primer lugar realizamos el devengamiento del interés de la deuda bancaria a los efectos de conocer el monto que podría ser activado.

Del total de doce (12) meses devengamos tres (3) correspondientes al ejercicio.

La cuenta utilizada (Resultados financieros generado por deudas bancarias) es una de las posibilidades admitidas por las Resoluciones Técnicas.

- 2) La activación de capital financiero, tanto propio como de terceros, la podemos realizar por tratarse de un proceso de construcción prolongado en el tiempo y cuya norma de valuación es costo histórico.

Por la parte de capital de terceros activamos un tercio (1/3) del interés devengado en concordancia con el porcentaje del dinero utilizado para la O.E.C.E. (obra en curso de ejecución) del préstamo original.

Por la parte del capital propio lo haremos más adelante en el ejercicio.

- 3) El producto en proceso si bien es prolongado en el tiempo, no permite la activación de carga financiera de ningún tipo, porque su norma de medición es a valores presentes o corrientes (costo de reposición).

Se utiliza el costo de reposición terminado proporcionado al grado de avance en que se encuentre el bien.

En nuestro ejemplo es:

$$40.000 \text{ litros} \times \$ 8 \times 25\% \text{ de grado de avance} = \$ 80.000$$

- 4) Por la amortización del inmueble, teniendo en cuenta:

$$\$ 70.000 \times 2\% \times 80\% = \$ 1.120$$

- 5) Por la medición de la mercadería a su costo de reposición:

$$10.000 \text{ u.} \times \$ 3,20 = \$ 32.000$$

En la compra de mercaderías no puede existir activación alguna, ya que es una compra y no un proceso de producción o construcción prolongado en el tiempo.

- 6) Por la activación del interés proveniente del capital propio.

Solo puede realizarse para la O.E.C.E. (obras en curso de ejecución) que se valuó a costo histórico. En cambio para los Producto en Proceso no puede hacerse porque su norma de medición es a valores corrientes.

Calculamos nueve meses de interés, ya que la inversión \$ 20.000 fue realizada el 30/03/2006.

$$9 \text{ meses} \times 1,5\% \text{ mensual} \times \$ 20.000 = \$ 2.700$$

Utilizamos el nombre de cuenta sugerido por la Resolución N° 312/2005 (F.A.C.P.C.E.).

## 7) Por el devengamiento de los intereses dentro de los Proveedores

$$2 \text{ meses} \times \$ 1.000 = \$ 2.000$$

No tiene incidencia alguna con montos a activar, ya que nace como consecuencia de la compra de bienes de cambio.

## 8) Por el cierre de cuentas de resultado del ejercicio.

BALANCE EN MONEDA CONSTANTE AL 31/12/2006			
MERCADERÍAS (10.000 unidades a \$ 3,20 cada una)	32.000	DEUDAS BANCARIAS	72.000
		menos INTERESES A DEVENGAR (generada el 30/09/2006 por 12 meses de los cuales se devengaron 3 meses y quedan por de- venegar 9 meses en el próximo ejercicio)	( 9.000)
PRODUCTOS EN PROCESO (prolongado en el tiempo) (40.000 litros de vino en proceso de añeja- miento, cuyo costo de reposición terminado es \$ 8 por litro, proporcionado al grado de avance en que se encuentra que es el 25%)	80.000	PROVEEDORES	30.000
		menos INTERESES A DEVENGAR (generada el 30/10/2006 por 3 meses, de los cuales se devengaron 2 meses y queda 1 a de- venegar en el próximo ejercicio)	( 1.000)
OECE (Obra en curso de ejecución) (prolongado en el tiempo)	43.700		
INMUEBLE Menos Amortización Acumulada	70.000 ( 1.120)	ACCIONES EN CIRCULACIÓN	100.000
		RESULTADO DEL EJERCICIO	32.580
		Formado por:	
		Res. por Tenencia gen. por Produc. en Proceso	30.000
		Amortizaciones	( 1.120)
		Res. por Tenencia gen. por Bienes de Cambio	5.000
		Res. Financieros gen. por Deudas Bancarias	( 2.000)
		Interés del Capital Propio	2.700
		Res. Financieros gen. por Deudas Comerciales	( 2.000)
TOTAL	224.580		224.580

Por último se deberán completar los requisitos de exposición contemplados a través de una nota en la información complementaria que detallará:

- a) La tasa de interés utilizada en cada mes por el que se calculó el costo financiero del capital propio.

En nuestro ejercicio se deberá detallar que a partir del 01/04/2006 se activó el 1,5% mensual, lo que significó un total del 13,5% por los nueve meses sobre \$ 20.000 –que fue el capital propio invertido en la obra en curso de ejecución el 30/03/2006–.

- b) El monto del interés del capital propio que se mantiene en los activos al cierre del ejercicio en cada uno de los rubros.

En nuestro ejemplo se debería explicar que dentro del saldo de \$ 43.700, la OECE prolongada en el tiempo, se incluyen \$ 2.700 por activación del interés del capital propio.

Por último, el lector deberá analizar dentro del texto de la Resolución Técnica N° 17 la posibilidad expresada en ella, pero no aconsejada, de asignación de costos financieros a los activos que cumplan con las condiciones solicitadas, pero no hayan sido financiados específicamente, lo que permitiría activar la carga financiera de terceros indirecta.



**Cecilia Gimenez**  
Traductora Pública U.B.A.

**English Language Services**

**Traducciones**  
**Capacitación en Inglés**  
**Exámenes Nacionales e Internacionales**

*Tel. 4276-6546 - Cel. 15 5965-7772*  
*www.cgtraducciones.com.ar*  
*E-mail: info@cgtraducciones.com.ar*